

Acuerdo núm. 9.

EJECUCIÓN DE ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PLAN EXTRAORDINARIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES 2021 (PECEM 2021).

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 15 de febrero de 2021, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 17, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, con objeto de la aprobación de la liquidación del Plan de Cementerios Municipales 2018, instó al equipo de gobierno de la Diputación la elaboración de un nuevo Plan de Cementerios Municipales, en el que se incluya la asistencia económica que correspondía al municipio Tahal en el Plan de 2018 y que causó baja por no resultar viable técnicamente la actuación solicitada.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial han informado sobre la necesidad de incrementar la dotación prevista inicialmente como consecuencia de la situación sanitaria y social por la que atraviesa el Municipio de Tahal, teniendo como efecto inmediato que la actuación prevista resulte insuficiente y no se ajuste a las necesidades actuales de dicho municipio.

A tal efecto, se aplicarán recursos económicos por importe total de ochenta mil euros (80.000,00 €).

En este Plan, la Diputación Provincial de Almería asumirá el 100% de los gastos de las obras, redacción de proyecto, dirección de la obra y de coordinación de seguridad y salud, con cargo a la aplicación 3001 164 65002 del presupuesto del año 2021.

El presente Plan tiene carácter plurianual, comprendiendo las anualidades de 2021 y 2022, habiéndose consignado en el presupuesto del año 2021 la totalidad de la inversión prevista para el Plan.

Los artículos 25.2.k y 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, 11 de junio, conforme a los cuales es competencia municipal el servicio de cementerio.

Código Seguro De Verificación	cJNWwponkDIvsQFRGAXndg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:43:18	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJNWwponkDIvsQFRGAXndg==			

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y, a tales efectos, asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la LBRL, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de dicha Ley.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia económica, como este, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, Medio Ambiente y Agua, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2021.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, manifestando que, igual que en el punto anterior, se trata de un municipio que se quedó fuera del Plan de Cementerios del año 2018. El municipio de Tahal quedó fuera, precisamente, por cuestiones ajenas a esta Diputación y, una vez más, el Presidente trae en forma de subvención directa y nominativa al municipio de Tahal la ayuda que quedó fuera; por tanto, el municipio de Tahal se beneficia nuevamente del compromiso del Presidente de la Diputación.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de esta propuesta.

Código Seguro De Verificación	cJNWwponkDIvsQFRGAxndg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:43:18	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJNWwponkDIvsQFRGAxndg==			

Sometido el asunto a votación nominal conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan extraordinario de Cementerios Municipales 2021 (PECEM 2021), en el cual, solo se admitirán las solicitudes que se refieran a la actuación que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE TAHAL	
Importe de obra	74.074,07 €
Honorarios de redacción de proyecto	2.962,96 €
Honorarios de asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación seguridad y salud	2.962,96 €
Total presupuesto del Plan	80.000,00 €

2º) Este Plan se registrá por las siguientes normas y procedimiento de ejecución:

1. Sólo podrá ser beneficiario de este plan el municipio de Tahal, que deberá presentar solicitud (Anexo I) de adhesión a través de la sede electrónica de www.dipalme.org, o entrando por la Oficina Virtual de Empleados de Diputación, Procedimiento Planes especiales de inversión, en la siguiente url:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

2. Se aprobará la actuación a ejecutar en el Plan mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial, y, por lo tanto, dotada presupuestariamente, siempre que cuente con:

- a) Certificado de disponibilidad de terrenos, bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra, en los términos del ANEXO II.
- b) Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica, sean necesarias para la ejecución de la obra, o en su caso, declaración de innecesaridad de las mismas.
- c) Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable (ICU).

Código Seguro De Verificación	cJNWwponkDIvsQFRGAxndg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:43:18	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJNWwponkDIvsQFRGAxndg==			

d) Proyecto de ejecución de la obra y certificado del acuerdo de su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos del ANEXO III.

El proyecto deberá ser supervisado favorablemente por los servicios técnicos de la Diputación Provincial. Si los servicios técnicos de la Diputación, no consideran supervisable el proyecto para poder ser contratado por ésta, se tendrá por no presentado por el Ayuntamiento, al que se le requerirá nuevamente.

3. A la supervisión técnica del proyecto se incorporarán la documentación indicada en las letras a y c anteriores, así como las autorizaciones, permisos y demás documentación necesaria para ejecutar la obra según la legislación específica. Esta documentación será requerida por los servicios técnicos de la Diputación Provincial al Ayuntamiento, que deberán aportarla antes del 30 de septiembre de 2021. En su defecto, la actuación podrá ser dada de baja mediante Resolución de la Presidencia.

4. No podrá ser beneficiario de este Plan, si a la fecha de la aprobación de la actuación por Resolución de la Presidencia como actuación a ejecutar, no está al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial, o bien, no tiene cedida a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM. Por lo tanto, incurrirá en causa de inadmisión de la solicitud si concurren ambas circunstancias.

5. Finalmente, desde el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se remitirá al Ayuntamiento el proyecto supervisado para su aprobación, concediéndole a tales efectos un plazo máximo de 30 días, tras los cuales, si el Ayuntamiento no ha presentado certificado acreditativo de la aprobación del proyecto (en los términos del Anexo III), la actuación será excluida del Plan mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial.

6. La entidad local beneficiaria de esta asistencia económica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse del correcto mantenimiento de la infraestructura.
- b) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúen los servicios técnicos de la Diputación Provincial.
- c) Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento, que deberá permanecer activo, al menos, durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten, se utilizará el modelo de anuncio establecido en el ANEXO IV.
- d) Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice el Ayuntamiento en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial en la realización de la obra.

Código Seguro De Verificación	cJNWwponkDIvsQFRGAxndg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:43:18	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJNWwponkDIvsQFRGAxndg==			

e) El Ayuntamiento deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial a cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.

f) Cumplir los compromisos adquiridos en el plan de pagos de las deudas que tuviese con esta Diputación, en su caso.

La Diputación Provincial podrá exigir del Ayuntamiento que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando el Ayuntamiento obligado a aportar constancia documental al respecto.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a una Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial por el que inhabilitará al Ayuntamiento para ser incluido de los planes de asistencia económica por plazo de dos años.

7. De conformidad con lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la tramitación de este procedimiento será electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la Oficina Virtual (trámites online) ubicada en nuestra sede electrónica, en www.dipalme.org, utilizando el acceso directo del Tablón de Anuncios o de la sede electrónica, o entrando por la Oficina Virtual de Empleados de Diputación, a través del Procedimiento Planes especiales de inversión, con la siguiente url:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

Todas las resoluciones, acuerdos y requerimientos, así como el resultado de las distintas fases del proceso de concesión se publicarán, igualmente, en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial (www.dipalme.org), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la LPAC.

El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, conforme a lo exigido por los artículos 6.2 y 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

8. Este Plan se ejecutará en las siguientes condiciones:

a) Si, en la supervisión del proyecto, la Diputación Provincial observara la necesidad de reformularlo por razones técnicas que no sean imputables al Ayuntamiento, la Diputación

Código Seguro De Verificación	cJNWwponkDlvsQFRGAxndg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:43:18	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJNWwponkDlvsQFRGAxndg==			

Provincial encargará su mejora y asumirá el coste. El nuevo proyecto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos no podrán desistir de las actuaciones propuestas una vez que esté contratada su ejecución.

No obstante, si en la supervisión del proyecto, o en la ejecución de la obra, se observan incrementos de presupuesto no previstos, se les pondrán de manifiesto a los Ayuntamientos para que puedan optar entre desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado. Asimismo, como resultado de la supervisión, se podrá reducir el importe de la actuación.

Si se desiste de la actuación, el Ayuntamiento deberá asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

c) El plazo de ejecución del Plan finalizará el 31 de diciembre de 2022.

A tales efectos, se considera concluido el Plan cuando las actuaciones aprobadas hayan sido ejecutadas. Finalmente, los servicios técnicos responsables de las obras incluidas en el Plan elaborarán una memoria en el que se evalúe el resultado de la ejecución del plan en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

d) Las economías de la licitación que no hubieran sido empleadas en el plazo de ejecución del Plan, así como los recursos liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra, quedarán como créditos disponibles para la Hacienda Provincial, sin que se genere derecho alguno en favor de ningún municipio.

3º) Proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica de la Diputación Provincial a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.”.

Lo que, en ejecución del expresado acuerdo, le traslado, para su conocimiento y efectos.

- Notificación: Publicación tablón de anuncios electrónico.
- Traslados internos: - Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria.
- Servicio Jurídico de Contratación.
- Dirección del Área de FMAA.
- Intervención Provincial.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN
DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Fdo.: María García López.

(Por delegación del Secretario General, según
resolución de la Presidencia 2.058/2012).

Código Seguro De Verificación	cJNwWponkDIvsQFRGAxndg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:43:18
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJNwWponkDIvsQFRGAxndg==		

